



VISTOS: el Informe N° 000024-2024-UJI/MC y el Memorando N° 000100-2024-UJI/MC de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Informe N° 001549-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, con la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, se conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional, para la implementación de la función de integridad en el Ministerio de Cultura, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP denominada “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; asimismo, se dispuso que la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura se encontrará a cargo de un(a) coordinador(a) designado por su titular;

Que, con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, y se deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la



implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, el sub numeral 7.3.2 del numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, señala que la Unidad Funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, está integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización, y su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, asimismo, el sub numeral 8.3.1.1 del numeral 8.3.1 de la precitada Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, señala que la unidad de organización que ejerce la función de integridad en un ministerio articula y coordina con las entidades adscritas a su sector, para impulsar la incorporación de la función de integridad y la implementación del modelo de integridad a nivel sector, lo cual se hace efectivo con el cumplimiento de las siguientes acciones: “a) *Coordinar y acompañar en el proceso de implementación del modelo de integridad a todas las entidades que forman parte del sector; b) Promover la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad, a nivel sectorial, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública; y, c) Promover a nivel sectorial, a través de una Red de Integridad, el desarrollo de espacios de articulación en materia de integridad y lucha contra la corrupción*”. Cuando el Ministerio del Poder Ejecutivo ha incorporado la función de Integridad a través de una Unidad Funcional, la máxima autoridad administrativa ejerce el rol de Oficial de Integridad y ejecuta las acciones antes señaladas a través del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000024-2024-UII/MC, complementado con el Memorando N° 000100-2024-UII/MC, la Unidad Funcional de Integridad Institucional solicita que se actualice la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, que conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional, en el marco de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que modifique la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, a fin de actualizar su contenido a lo establecido en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP;

Con los vistos de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, conforme a lo siguiente:

“Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional de Integridad

1.1. *Incorporar la función de integridad en el Ministerio de Cultura a través de la modalidad de Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de la Secretaría General, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP; como una unidad no orgánica dependiente de la Secretaría General”.*

1.2. *La máxima autoridad administrativa ejerce la función de integridad a través del rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo de un Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, designado mediante resolución de secretaría general.*

1.3. *El Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional es un servidor civil de la Secretaría General, que brinda asistencia y apoyo al Oficial de Integridad en el desarrollo de las acciones detalladas en el sub numeral 8.3.1.1 del numeral 8.3.1, así como en las funciones señaladas en el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP.*

Artículo 2.- Responsabilidades

2.1. *La Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura, tiene a su cargo las funciones establecidas en el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, las cuales son:*

- a) *Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;*
- b) *Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;*
- c) *Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.*
- d) *Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;*
- e) *Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;*
- f) *Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;*
- g) *Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;*



- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;*
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.*
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;*
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;*
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,*
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.”*

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
SECRETARÍA GENERAL